



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, dos (2) de marzo dos mil diecinueve (2019)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05129 31 03 001 2019 00016 00
A.I.	169
Demandante	Zofiva S.A.S y otros
Demandado	Instituto Nacional de Vias Invias
Asunto	Acepta renuncia

1. De acuerdo al escrito allegado por el apoderado judicial de Zofiva S.A.S., en los términos del artículo 76 C.G.P. se acepta la renuncia al poder.

La renuncia no pone fin al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

2. Se le advierte al demandante que deberá conferir mandato judicial a un abogado con el fin que represente sus intereses -artículo 73 *ibidem*-.

NOTIFIQUESE

DIEGO NARANJO USUGA

JUEZ